



Ayuntamiento de Ojós  
(Murcia)

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA PISCINA PUBLICA MUNICIPAL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

**Expediente nº: 11/21**

**Pliego de Prescripciones Técnicas**

**Procedimiento:** Contrato de Concesión de Servicios por Procedimiento Abierto

**Asunto: Explotación del Bar de la Piscina Pública Municipal**

### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto**

#### **1.1 Descripción**

El presente pliego tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas que van a regir la adjudicación de la contratación de

Objeto del contrato:

El objeto del contrato es la adjudicación del servicio de explotación del bar ubicado en la piscina municipal de Ojós.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### **1.2 División en lotes del objeto del contrato.**

No procede la división en lotes del objeto del contrato.

#### **1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato**

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

<b>Código CPV</b>	<b>Descripción</b>
55330000-2	Servicios de cafetería
55410000-7	Servicios de gestión de bares

## **CLÁUSULA SEGUNDA. Descripción de las Instalaciones**

Las instalaciones objeto de la concesión las siguientes:

Bar situado anejo a la piscina municipal:

Zona de barra y local

Cocina

Terraza con pérgola

Almacén

Aseos

**Será condición necesaria para presentarse a la licitación la realización de una visita a la instalación para evaluar su estado y la inversión a realizar para su puesta en funcionamiento.**

## **CLÁUSULA TERCERA. Tipo de Establecimiento Hostelero.**

El tipo de establecimiento se califica como establecimiento hostelero de bar y como tal puede servir ininterrumpidamente durante el horario de apertura, bebidas acompañadas o no de comidas, de elaboración rápida, cocinada o precocinada o sencilla, para su consumición rápida en el propio establecimiento o para reparto a domicilio, siempre que lo haga cumpliendo todos los requisitos de la normativa aplicable.

A pesar de lo anterior, se permitirá también:

- Servicios de celebración de eventos privados.
- Celebración de comidas y cenas populares.

## **CLÁUSULA CUARTA Criterios de Adjudicación**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación que será el precio.

## **CLÁUSULA QUINTA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer Combatir el paro
---------------	--

## **CLÁUSULA SEXTA. Obligaciones Generales**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del contrato son obligaciones del concesionario las siguientes:

— Llevar directamente la explotación del bar objeto del presente contrato, no pudiendo subarrendar ni ceder la explotación.

— El concesionario debe suscribir un seguro que comprenda tanto los daños al dominio público como a particulares por un valor mínimo de 300.000,00 €.

— El Ayuntamiento de Ojós no asumirá ninguna responsabilidad por daños causados a terceros como consecuencia del servicio prestado ni por los daños ocasionados o sufridos por los empleados de la empresa.

— El concesionario está obligado a obtener las licencias y autorizaciones establecidas en por la legislación aplicable que resulten precisas para la ejecución del contrato, contando, en todo caso, con la autorización previa del órgano de contratación.

— El concesionario deberá prestar el servicio de forma regular y continuada, salvo que el Ayuntamiento decida cerrar el edificio público por alguna causa justificada en la que se haga inviable la apertura.

— La concesión será a riesgo y ventura del concesionario por lo que no será procedente ningún tipo de indemnización por causas adversas que hagan disminuir la afluencia de usuarios a las instalaciones públicas.

— El adjudicatario estará obligado al pago de la doceava parte del precio que resulte de la licitación en los primeros cinco días de cada mes.

— El adjudicatario se someterá a las inspecciones sanitarias y de otro tipo que realice la propia administración contratante u otras Administraciones competentes.

— El adjudicatario deberá instalar y mantener a su costa un sistema de alarma independiente del sistema de alarma del resto de la instalación.

— El adjudicatario, previo consentimiento expreso del Ayuntamiento, podrá realizar las obras de mejora que considere necesarias.

— El adjudicatario estará obligado a mantener el inmueble en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, realizando las labores necesarias de limpieza de todas las dependencias del mismo.

— El adjudicatario debe cumplir toda la normativa sectorial que resulte de aplicación.

— Se deberá mantener, en todo momento, dentro del local, el aforo determinado.

— Se deberá tratar al público con corrección, dentro de las normas de convivencia ciudadana.

### **CLÁUSULA SEPTIMA. Obligaciones Específicas**

Además de las obligaciones indicadas en la cláusula anterior, son obligaciones específicas del concesionario del servicio de bar en edificios públicos las siguientes:

#### **— Lista de precios.**

El concesionario está obligado a confeccionar una lista de precios que deberá mantenerse expuesta al público en lugar visible.

#### **— Decoración y equipamiento de mobiliario.**

El concesionario deberá aportar aquellos equipamientos, mobiliario, menaje, decoración, etc. necesarios para el correcto funcionamiento del servicio de bar. Con carácter mínimo, el adjudicatario deberá dotar al bar de:

<b>Zona</b>	<b>Descripción</b>
Cocina	Cocina, extractor de humos, cámara frigorífica, Congelador, frigorífico, freidora, asadora, tostadora, vajilla, cubertería, etc.
Barra y local	Taburetes, máquina de café, caja registradora, botellero, mesas sillas etc.
Almacén	Estanterías
Terraza	Mesas y sillas

A la finalización del contrato todos los equipamientos y elementos del mobiliario y máquinas con cargo al concesionario serán retirados por el mismo a la finalización del contrato.

#### **— Suministros.**

El concesionario deberá proceder al alta o cambio de titularidad de los suministros de luz, agua, basura y cualquier otro necesarios para la explotación del bar durante la vigencia del contrato.

En el caso de que no sea posible hacerse efectivo el cambio de titularidad de los suministros, el concesionario deberá reintegrar al ayuntamiento el importe de la facturación correspondiente.

#### **— Personal**

Corresponde al concesionario la contratación de su personal, con sujeción a la normativa laboral, sin que en ningún caso se pueda considerar a dicho personal como personal del este Ayuntamiento.

El personal deberá tener la formación adecuada al puesto de trabajo.

Al inicio de la explotación de la concesión el concesionario deberá remitir a este Ayuntamiento la relación del personal, la formación en higiene de alimentos acreditada y la vinculación del personal con el concesionario. Todos los cambios que se produzcan en la relación del personal deberán ser notificados al Ayuntamiento en un plazo máximo de cinco días.

— **Venta y suministro de alcohol y tabaco**

Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas y tabaco a menores. Asimismo, queda prohibido fumar dentro del establecimiento.

— **Máquinas recreativas**

El concesionario no podrá instalar ninguna máquina recreativa o elementos de juego sin previa autorización expresa de este Ayuntamiento.

— **Máquinas de Vending**

El concesionario podrá colocar y mantener máquinas expendedoras de bebidas frías y comida, en un lugar accesible al público, siendo responsable de la reposición, conservación, mantenimiento y reparación de dichas máquinas.

El lugar de instalación de las citadas máquinas expendedoras deberá recibir el visto bueno del Ayuntamiento. En las máquinas de bebidas frías deberán servirse, como mínimo, los siguientes productos:

No se podrán servir bebidas alcohólicas en las máquinas expendedoras.

### **CLÁUSULA OCTAVA. Horarios y Períodos de Prestación del Servicio**

Los horarios y períodos mínimos de apertura y cierre del bar serán los siguientes:

— El adjudicatario deberá mantener el establecimiento abierto durante seis días a la semana, estableciéndose un día de descanso semanal que no podrá coincidir con viernes, sábado, domingo o festivo. En la temporada estival (15 de junio a 15 de septiembre) deberá permanecer abierto los siete días de la semana. Se deberán respetar los horarios de apertura/cierre establecidos en la normativa vigente.

### **CLÁUSULA NOVENA. Aforo**

El aforo se determinará, por la Oficina Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y dada la situación actual provocada por la pandemia, por las normas específicas que se dicten por las autoridades sanitarias sobre esta materia.

#### **CLÁUSULA DECIMA. Deberes del Ayuntamiento**

El Ayuntamiento se compromete a entregar al concesionario en el plazo de cinco días desde la formalización del contrato las instalaciones objeto del contrato.

El Ayuntamiento deberá mantener al adjudicatario en el goce pacífico de las instalaciones durante el tiempo de duración del contrato.

#### **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Inspección**

El concesionario autoriza al Ayuntamiento para inspeccionar el buen estado de funcionamiento de las instalaciones, así como el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Pliego, en la Ley de Contratos, así como las instrucciones que reciba del responsable del contrato.

El Ayuntamiento podrá realizar inspecciones periódicas levantando las correspondientes actas que servirán para evaluar el cumplimiento del contrato por parte del concesionario.

Ojós, junio de 2021

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente pliego de PRESCRIPCIONES TECNICAS que han de regir el procedimiento para la contratación del servicio para la concesión de la explotación del bar de la piscina pública municipal de Ojós, Expte. 11/2021 que, extendido en 6 folios escritos a 1 cara, consta de 11 cláusulas, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de junio de 2021. CERTIFICO. - En Ojós, 11 de junio de 2021.

LA SECRETARIA – INTERVENTORA.